



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1397/2025, de 10 de octubre, por la que se convocan los Premios Aragón Diseño y Empresa para el ejercicio 2025.

El fomento de la actividad de diseño industrial para su introducción en las empresas aragonesas como elemento fundamental de innovación y competitividad, es una actividad imprescindible dado que de esta forma se contribuye a una mejora de los atributos de los productos y servicios ofrecidos por las empresas, y a una mejor conexión con quien es el destinatario final de su actividad, el mercado, aumentando así sus posibilidades de éxito.

Las competencias en materia de industria e innovación corresponden en la actualidad al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En este marco, con la finalidad de reconocer públicamente los logros más relevantes obtenidos por las empresas y los profesionales que realizan su actividad en el ámbito de la comunidad aragonesa, y buscando asimismo que ese reconocimiento difunda tanto el diseño como la innovación en la sociedad, sirviendo de ejemplo a otras empresas y profesionales, se aprobó el Decreto 4/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituyen los Premios Aragón Diseño y Empresa ("Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023). Constituyendo un marco de reconocimiento para todas aquellas iniciativas cuyo objetivo sea la promoción y fomento del diseño y que, en definitiva, pretendan alcanzar una mayor generación de empleo, riqueza colectiva y una mayor incidencia de la innovación en la sociedad aragonesa.

El artículo 3 del citado Decreto 4/2023, de 25 de enero, señala que la convocatoria pública de los "Premios Aragón Diseño y Empresa" se realizará mediante Orden del Consejero o Consejera competente en materia de industria, siendo actualmente, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.



En virtud de lo anterior, se aprueba la convocatoria que regirá los “Premios Aragón Diseño y Empresa” para el ejercicio 2025, determinando el objeto de cada una de las categorías de las que constan y el procedimiento para su concesión, conforme a lo previsto en el Decreto 4/2023, de 25 de enero y de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar los Premios Aragón Diseño y Empresa con el objetivo de reconocer productos y marcas de empresas aragonesas vigentes en el mercado, así como reconocer la trayectoria de profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño aragoneses, que faciliten, asimismo, el diseño para la innovación.

Los premios convocados por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón están dirigidos a empresas fabricantes o promotoras de producto y profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño radicados en Aragón, así como a aquellas entidades que promueven la innovación a través del diseño estratégico.

Artículo 2. Categorías.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 4/2023, de 25 de enero, y al objeto de premiar la actividad desarrollada a lo largo del tiempo o la plasmada en un proyecto singular, o en una actuación concreta en relación con la actividad de promoción, difusión o apoyo al diseño, a instituciones, Sector Público, entidades, asociaciones, profesionales o personas, para el año 2025 se introduce una nueva categoría denominada “Mención Especial Aragón Diseño”, junto con las anteriormente existentes de “Empresas” y “Profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño”.

Las categorías de estos premios para el año 2025 son las siguientes:

a) Empresas: esta categoría contará con un premio en el ámbito del diseño de producto y otro para el de la presentación de producto-marca.

1º. Premio a Producto: se reconocerán aquellos productos actuales que destaquen por integrar en su diseño innovaciones, mejoras o atributos de diferente tipo, además de presentar un alto nivel de acabado y cuidado estético; y hayan sido diseñados o se haya liderado su diseño en Aragón y se hayan ejecutado también en Aragón.



2º. Premio a Presentación de producto-marca: se reconocerán aquellos proyectos de marca actuales, en los que el diseño ha tenido un peso significativo, y que abarquen tanto la definición del nombre, como el diseño de la identidad visual, junto a elementos o herramientas de comunicación y la presentación del producto o packaging. Se podrán reconocer proyectos que consistan solo en el desarrollo de un nuevo pack y su aplicación gráfica. En ambos casos siempre que hayan sido diseñados o se haya liderado su diseño en Aragón y se hayan ejecutado también en Aragón.

Las empresas deberán reunir la condición de microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas (Pyme).

A los efectos de esta Orden se entenderá comprendida en la definición de Pyme, toda empresa que, individualmente considerada a 31 de diciembre de 2024, ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones euros.

Los profesionales de diseño participantes en el proyecto implementado en las empresas, tanto en la especialidad de producto como en la de presentación de producto-marca, podrán ser externos a la empresa o pertenecientes a la misma.

b) Profesionales del diseño y empresa de servicios de diseño: esta categoría podrá premiar especialistas de diseño industrial, diseño gráfico, diseño de servicios o diseño en el entorno digital.

En esta categoría se reconocerá la trayectoria en cualquiera de las especialidades mencionadas con anterioridad, que debe ser igual o superior a diez años, de los profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño que hayan estado radicados en Aragón a lo largo del citado periodo y que tengan la condición de Pyme en base a la definición recogida en esta Orden, que destaque por su grado de innovación y calidad en sus trabajos en relación con las empresas a lo largo de su trayectoria profesional.

c) Mención Especial Aragón Diseño: en esta categoría se pretende reconocer la extraordinaria incidencia que la innovación adquiere dentro del ámbito del diseño, reconociéndose dos vertientes que se concretan en:

1º. Mención especial Aragón Diseño-Entidad Innovadora: Una entidad que destaque por su trayectoria en llevar a cabo proyectos innovadores dentro de su organización.

2º. Mención especial Aragón Diseño-Apoyo a la Innovación: Una entidad que destaque por su trayectoria en apoyar a otras entidades en desarrollar



proyectos innovadores o en incorporar la innovación sistémica en sus organizaciones.

Dentro de esta categoría se entenderá por:

- Entidad de apoyo, como aquella persona jurídica con demostrada actividad de apoyo y soporte a otras entidades para que desarrollen acciones innovadoras durante, al menos, los últimos cinco años.
- Entidad innovadora, como aquella persona jurídica con una trayectoria relevante en materia de innovación sistémica en su organización y / o con proyectos durante, al menos los últimos 10 años.
- Actividad y proyecto innovador, conforme a las definiciones recogidas en el Manual de Oslo (documento publicado por la OCDE y Eurostat), como estándar de referencia en materia de innovación.

Artículo 3. Criterios de valoración.

1. Cuando la candidatura al premio se presente en la categoría de Empresas, dependiendo del ámbito del proyecto se valorarán los siguientes criterios:

- a) Producto. Con carácter general se valorará la adecuación del proyecto a la estrategia, modelo de negocio y el éxito en el mercado de dicho proyecto, además del cumplimiento de los siguientes requisitos y prácticas asociados al buen diseño y su grado de innovación:
- Los objetivos generales y alcance de proyecto. Su funcionalidad.
 - Las mejoras o innovaciones en el uso, tanto del usuario final como del comprador o cliente, instaladores, mantenimiento, o cualquier otra persona en relación con el producto.
 - La innovación de cualquier otra índole, incluida la derivada de la integración de tecnología y conocimientos técnicos.
 - La obtención de patentes o modelos de utilidad o su registro como diseño industrial.
 - La introducción de nuevos materiales y los acabados.
 - La ergonomía.
 - Su simplicidad y uso intuitivo. Su fiabilidad.
 - Su minuciosidad y nivel de detalle.
 - El nivel formal y estético.
 - Su durabilidad y sostenibilidad.



- b) Presentación de producto-marca. Con carácter general se valorará la estrategia de marketing y el éxito en el mercado de la marca y/o de la presentación del producto, además del cumplimiento de las siguientes cuestiones que tienen que ver con la calidad técnica y alcance del proyecto:
- El grado de idoneidad del nombre.
 - La legibilidad de la marca.
 - Su facilidad de reconocimiento y su capacidad de ser recordada.
 - Su capacidad de captar la atención del cliente o consumidor (presentación de producto).
 - Su atractivo, originalidad e innovación gráficos (presentación de producto).
 - Su contribución a la comunicación de los valores de la marca (presentación de producto).
 - Su aplicabilidad a diferentes soportes.
 - Su escalabilidad a otras líneas de producto (presentación de producto).
 - Su facilidad de uso, almacenamiento, etc. (presentación de producto).
 - Su innovación general en cuanto a formato, impacto de la gráfica (presentación de producto).
2. Cuando la candidatura al premio se presente en la categoría de Profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño, se valorarán los siguientes criterios:
- La amplitud de su trabajo.
 - La coherencia en sus ejecuciones.
 - La riqueza y diversidad de los proyectos.
 - La innovación y originalidad de los mismos.
3. Cuando la candidatura al premio se presente a la categoría Mención Especial Aragón Diseño, se valorarán los siguientes criterios:
- Visión innovadora (tecnológica o no tecnológica) que haya derivado en una trayectoria consolidada en el tiempo especificado y reconocida en el ámbito de la innovación.
 - Relevancia de la innovación incorporada que haya influido en una mayor eficiencia en la identificación de oportunidades y consecución de objetivos, tanto en la entidad innovadora como en las entidades apoyadas.
 - Aplicación de políticas de recursos humanos que incentiven la innovación.



- Impacto de la innovación bien apoyada, bien desarrollada en términos de competitividad.
- Asunción de riesgos en la introducción de la innovación.
- Valoración externa de la asunción del riesgo y el resultado innovador de la misma.
- Descripción de productos y servicios innovadores llevados a mercado y documentación acreditativa.

Artículo 4. Presentación de las candidaturas.

Las candidaturas a los "Premios Aragón Diseño y Empresa" podrán ser presentadas a título individual por las propias empresas o profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño, o bien por cualquier institución académica, profesional o empresarial aragonesa.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando entre otros, la categoría a la que se opta conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica [Premios Aragón Diseño y Empresa - Convocatoria 2025. 11221. Trámites Gobierno de Aragón](#) o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento 11221. Convocatoria 2025. Premios Aragón Diseño y Empresa.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo para la presentación de candidaturas es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". La organización se reserva el derecho de prorrogar la fecha de cierre del periodo de presentación de candidaturas. En ese caso se informaría a través de la página web del Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI).

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, o por registro presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo



responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Artículo 5. Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentos que debe aportarse necesariamente:

- Memoria explicativa con el contenido necesario para comprender el alcance del proyecto o de la trayectoria profesional por los que se concurre al premio. Incluirá aspectos de diseño y de mercado, que sean relevantes a efectos de su valoración. La extensión máxima de esta memoria será de 5 páginas por candidatura.
- Cuando las candidaturas se presenten a la categoría empresa en cualquiera de las dos especialidades (producto o presentación de producto-marca), el resumen del proyecto deberá identificar a los profesionales de diseño participantes en el proyecto implementado en las empresas, indicando si son externos a la empresa o pertenecientes a la misma.
- Cuando las candidaturas se presenten a la categoría de profesionales del diseño y empresas de servicios de diseño, el resumen del proyecto deberá incluir información sobre los proyectos desarrollados en los ámbitos de valoración.
 1. CV detallado del profesional del diseño o empresa de servicios de diseño.
 2. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, cuando las candidaturas se presenten a la categoría empresa en cualquiera de las dos especialidades (producto o presentación de producto-marca), se deberá acreditar la homologación otorgada por la autoridad competente o el título original para su valoración, según corresponda de la persona autora del proyecto sometido a la convocatoria, independientemente de si los profesionales del diseño (o empresas de servicios de diseño en su caso) participantes en el proyecto son externos a la empresa o pertenecientes a la misma.
 3. Adicionalmente, de manera voluntaria, se podrá adjuntar otro tipo de documentación que pueda facilitar un mayor conocimiento del proyecto/profesional del diseño o empresa de servicios de diseño (videos, páginas web, dossieres de comunicación, etc).
- Cuando las candidaturas se presenten a la categoría Mención Especial Aragón Diseño, la memoria deberá recoger toda aquella información que



se considere relevante en materia de innovación al objeto de su adecuada valoración. Asimismo, se incluirán cartas de respaldo de la candidatura, valorándose hasta un máximo de 3 cartas motivadas, firmadas en el año en curso de la convocatoria bien por personas de reconocido prestigio en materia de innovación bien por aquellas entidades a las que se ha apoyado.

- b) Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:
 - 1. Titulación oficial en diseño industrial o gráfico del autor del proyecto sometido a la convocatoria, independientemente de si los profesionales del diseño (o empresas de servicios de diseño en su caso) participantes en el proyecto son externos a la empresa o pertenecientes a la misma.
 - 2. Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas expedido por la Administración tributaria.
- c) Declaraciones responsables; la persona solicitante, en su propio nombre, o en nombre de la persona, empresa o entidad candidata en su caso, manifestará mediante declaración responsable:
 - 1. De que son ciertos todos los datos declarados y aportados por la persona que se propone.
 - 2. De que la persona que se propone al premio no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - 3. De que la persona que se propone al premio con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - 4. En el caso de las candidaturas a) Empresas y b) Profesionales del diseño y empresa de servicios de diseño, la persona que se propone al premio está comprendida en la definición de Pyme, es decir, individualmente considerada a 31 diciembre 2024, ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones euros.
 - 5. De que los proyectos hayan sido diseñados o se haya liderado su diseño en Aragón y se hayan ejecutado también en Aragón, cuando las candidaturas se presenten a la categoría de empresas en cualquiera de las dos especialidades (producto o presentación de producto-marca).



No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La persona interesada es la responsable de la custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La información aportada se orientará a facilitar la aplicación de los criterios de valoración del artículo 3, respetando en todo caso las disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial e intelectual de las candidaturas.

La organización, en el transcurso del proceso de evaluación, podrá recabar documentación adicional para garantizar el cumplimiento de los requisitos de participación y un mayor conocimiento de las características de los proyectos. Asimismo, las personas candidatas podrán ser requeridas en cualquier momento del procedimiento para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la renuncia a la candidatura.

Tras la recepción de la documentación, se confirmará la presentación de la candidatura electrónicamente.

Artículo 6. Aceptación de condiciones.

La presentación de la candidatura implica el conocimiento y aceptación por parte de quien la formule y, en su caso, de quien sea propuesta como persona candidata, tanto del contenido de la presente Orden como del otorgamiento de los premios, y específicamente de las siguientes condiciones:

- a) Los participantes se comprometen a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal a fin de que los mismos se encuentren actualizados en todo momento y no contengan errores,
- b) asimismo, los participantes al presentarse declaran tácitamente que los datos y documentos que facilitan son exactos y veraces,
- c) autorizan la captación y fijación de la imagen del/de los participante/s. Autorizan la explotación de su imagen, voz, nombre y declaraciones, de forma audiovisual, fotográfica o en papel, entre otros soportes, ya sea para finalidades promocionales o publicitarias, por cualesquiera medios, soportes



y formatos de explotación, sin limitación geográfica, temporal, o de cualquier otra índole, a los efectos de dar a conocer su condición de participantes y/o ganadores en el concurso, por los medios que la organización estime convenientes. La anterior autorización lo será con carácter gratuito y no generará contraprestación alguna a favor del participante, y,

- d) toda documentación entregada por las personas candidatas tendrá carácter confidencial, si bien, la organización podrá difundir las características generales de los proyectos presentados, y en su momento, los nombres de los proyectos y personas candidatas ganadoras.

Artículo 7. Subsanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

El requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.



Artículo 8. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Artículo 9. Evaluación y jurado.

El CADI, como unidad de apoyo administrativo y técnico a la gestión de estos premios, y para la realización de la ponencia técnica, estudiará todas las candidaturas presentadas, evaluará la documentación, en su caso, si se considera oportuno, visitará las empresas que optan a los premios con el fin de evaluar mejor los proyectos presentados. También podrá visitar a las personas candidatas en la categoría de profesional del diseño o empresa de servicios de diseño. Podrá emitir un informe o ponencia técnica con la evaluación de dichas candidaturas conforme a los criterios de valoración expuestos en esta convocatoria. En ese caso, la ponencia técnica será remitida al Jurado.

El Jurado, para todas las modalidades, estará compuesto por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, que lo presidirá, por la Directora General de Promoción Industrial e Innovación y por el Director del CADI. El resto del Jurado estará integrado por tres miembros de reconocido prestigio en el ámbito del diseño y cinco en el ámbito empresarial, dos de los cuales sean expertos en innovación, designados por la Directora General de Promoción Industrial e Innovación.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en lo relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los jurados para la concesión de premios promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la selección de integrantes del jurado deberá realizarse de manera que garantice, en la medida de lo posible, su paridad entre hombres y mujeres.

Se establece el formato de videoconferencia como modalidad de reunión de deliberación del Jurado, cuyo enlace telemático se comunicará a los miembros con una antelación de al menos siete días.



El Jurado podrá declarar desiertos los premios en cualquiera de sus categorías, si considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan personas candidatas en igualdad de méritos.

Artículo 10. Otorgamiento de los premios.

Los Premios Aragón Diseño y Empresa tendrán carácter honorífico. Las empresas y profesionales del diseño o empresas de servicios de diseño reconocidos con el galardón recibirán un trofeo y diploma acreditativos, y disfrutarán de la visibilidad asociada a los actos que pueda promover el Gobierno de Aragón. Podrán utilizar el logotipo y otros signos de la imagen de los Premios. El premio no tiene dotación económica.

El plazo máximo para la emisión del fallo del jurado será de dos meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de candidaturas.

El otorgamiento de los "Premios Aragón Diseño y Empresa", en sus diferentes categorías, se efectuará por Orden la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Gobierno de Aragón, que sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los premios se entregarán en un acto público debidamente publicitado.

Artículo 11. Protección de datos.

1. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de los premios objeto de esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Gestión de las actuaciones del Centro Aragonés de Diseño Industrial", con la finalidad de recoger los datos de carácter personal de aquellos que hayan presentado su candidatura al premio. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal.



2. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

3. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/503>.

4. El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

5. La legitimación para realizar el tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos.

Artículo 12. Producción de efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ